

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0141

13 DE JULIO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.0670 DEL 13 DE MARZO DE 2020

Persona a notificar: **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**

Dirección de notificación usuario CRA 6 16N-61 MZ B CASA 30
C.R QUINTAS DE LA CASTELLANA

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA- CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 13 DE MARZO de 2020

Señor:

JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO

CRA 6 16N-61 MZ B CASA 30

C.R QUINTAS DE LA CASTELLANA

Cel: 313 796 2252

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0670 del 13 DE MARZO DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 00141 correspondiente RES.PQRDS 0670 del 13 DE MARZO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 114181 “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS No. 0670
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD
20208300008475 DEL 05/03/2020 EXPEDIENTE No.2020830390100043E

La Abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicitó la reliquidación de la facturación del mes de noviembre que pertenece al predio ubicado en la **C.R. QUINTAS DE LA CASTELLANA CR 6 16N 61 MZB CS 30**, identificado con **Matrícula No.114181** y aclara que esta reclamación es en efecto suspensivo. Solicita como medida cautelar no suspender dicho servicio hasta que se resuelva de fondo su petición que debe ser aforada por su consumo, de los meses de reclamación en su totalidad.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **C.R. QUINTAS DE LA CASTELLANA CR 6 16N 61 MZB CS 30**, identificado con **Matrícula No.114181**, se observa que a la fecha dicho inmueble tiene una deuda en sus obligaciones de saldo corriente por **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$765.938)**, correspondientes a (7) cuentas de Acueducto, (4) de Alcantarillado y (3) de Aseo.
3. Que mediante **Resolución PQRDS 4109** del 11 de Diciembre de 2019 se dio respuesta a la solicitud del usuario, manifestándole: “

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *No acceder a las pretensiones del peticionario, señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, en el sentido de realizar ajustes o descuentos en las cuentas de Acueducto **No.47567720** (agosto), **No.47891286** (septiembre), **No.48217817** (octubre), **No.48544093** (noviembre) y **No. 48875935** (diciembre), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución. **Matrícula No.114181**.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Informar al peticionario, señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, que se debe revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula No.114181**.*

ARTÍCULO TERCERO: *Notificar al peticionario, señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, de la presente Resolución.*

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.”

4. Que el día 11 de Diciembre del año 2019 se realizó **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** al usuario mediante Oficio 4110.
5. Que al no surtirse por parte del peticionario la Notificación personal, se realizó notificación por aviso mediante **Oficio No.0843** el día 19 de Diciembre de 2019, suministrándole la respuesta **Resolución PQRDS No. 4109** del 11 de Diciembre de 2019
6. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución PQRDS 4109 del 11 de Diciembre de 2019. Matrícula 114181.**
7. Que mediante Resolución PQRDS –4363 del 24 de Diciembre de 2019, se resolvió el recurso de reposición confirmando la resolución **PQRDS 4109** del 11 de Diciembre de 2019, se concedió además el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
8. Que mediante **RESOLUCION SSPD 2020830008475 DEL 05/03/2020 EXPEDIENTE No.2020830390100043E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”, la superintendencia de servicios públicos domiciliarios realizo un análisis del histórico de consumos facturado en el periodo en que se habría presentado el alto consumo, esto es, el correspondiente al mes de Noviembre de 2019, determinando así que se configuró una desviación significativa por alto consumo, toda vez que el consumo de dicho periodo superó el 65% de desviación allí previsto para usuarios con consumos menores de 40m3.
9. Que por lo anterior, en la **RESOLUCION SSPD 2020830008475 DEL 05/03/2020 EXPEDIENTE No.2020830390100043E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso “MODIFICAR la decisión empresarial RESOLUCION PQRDS No.4109 del 11 de noviembre de 2019, proferida por EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA-JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ, en el sentido reliquidar a 17,1m3 el consumo de acueducto del mes de noviembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. ”
10. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios RESOLUCION SSPD 2020830008475 DEL 05/03/2020 EXPEDIENTE No.2020830390100043E“Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCION SSPD 20208300008475 DEL 05/03/2020 EXPEDIENTE No.2020830390100043E**“Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

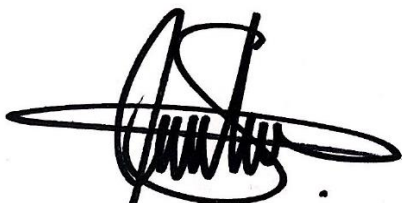
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No.48544093**, realizando el cobro únicamente de **17M3** por concepto de consumos, de conformidad a lo estipulado en la **RESOLUCION SSPD 20208300008475 DEL 05/03/2020 EXPEDIENTE No.2020830390100043E**“ Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”. **Matricula No.114181**

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de Marzo de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACION PERSONAL

hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS NO. 0670** por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la **RESOLUCION SSPD 20208300008475 DEL 05/03/2020 EXPEDIENTE No.2020830390100043E** “por la cual se decide un recurso de apelación”.

Notificado (A)

Notificador (A)